



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ESCUELA "JUAN LUIS SANFUENTES"
TALCA 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES pág. 3

- Artículo 1°: Marco normativo y fundamentos
- Artículo 2°: Definiciones
- Principios Institucionales
- Artículo 3°: Adopción del reglamento
- Artículo 4°: Modificaciones al reglamento
- Artículo 5°: Ámbito de aplicación
- Artículo 6°: Vigencia
- Artículo 7°: Organización del año escolar
- Artículo 8°: Organización de jornadas y niveles
- Artículo 9°: Derecho a la información y transparencia evaluativa

II. DE LA EVALUACIÓN pág. 7

- Introducción a la evaluación (enfoque institucional)
- Artículo 10°: Tipos de evaluación (diagnóstica, formativa y sumativa)
- Artículo 11°: Agentes de la evaluación (auto, co y heteroevaluación)
- Artículo 12°: Calendarización y condiciones de evaluaciones
- Artículo 13°: Adecuaciones curriculares (PIE, PACI, PAI)
- Artículo 14°: Aplicación de adecuaciones para estudiantes PIE
- Artículo 15°: Procedimientos e instrumentos evaluativos
- Artículo 16°: Criterios de exigencia
- Artículo 17°: Plazos de entrega de resultados
- Artículo 18°: Medidas ante bajo logro generalizado
- Artículo 19°: Inasistencia a evaluaciones
- Artículo 20°: Situaciones de calificación límite (3,9)
- Artículo 21°: No eximición de asignaturas

III. DE LA CALIFICACIÓN pág. 15

- Artículo 22°: Tipos de informes de evaluación
- Artículo 23°: Asignaturas sin incidencia en la promoción
- Artículo 24°: Asistencia y análisis de casos
- Artículo 25°: Registro de calificaciones

IV. DE LA PROMOCIÓN pág. 18

- Artículo 26°: Criterios de promoción académica
- Artículo 27°: Faltas académicas (copia y plagio)
- Artículo 28°: Repitencia y análisis pedagógico
- Artículo 29°: Comunicación de resultados
- Artículo 30°: Situaciones no previstas

V. CASOS ESPECIALES pág. 23

- Artículo 31°: Embarazo, maternidad y paternidad
- Artículo 32°: Licencias prolongadas y acompañamiento pedagógico
- Artículo 33°: Otras situaciones especiales

VI. ANEXOS pág. 25

Normas Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar establece las normas, criterios y procedimientos que regulan los procesos evaluativos de los y las estudiantes de la Escuela Juan Luis Sanfuentes de Talca.

Este reglamento se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, y tiene por finalidad asegurar que los procesos de evaluación se desarrollen de manera objetiva, transparente y con un enfoque formativo, orientado al monitoreo, acompañamiento y mejora continua de los aprendizajes.

Asimismo, este instrumento regula las formas de calificación y los criterios de promoción escolar, resguardando el derecho de los y las estudiantes a ser evaluados en función de sus procesos de aprendizaje y a recibir retroalimentación oportuna y pertinente

Artículo 2º

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Principios Institucionales

1. Planificación con Taxonomía de Bloom

Los y las docentes planifican y diseñan estrategias e instrumentos de evaluación considerando la Taxonomía de Bloom, integrando progresivamente los distintos procesos cognitivos: recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y crear. Este proceso se desarrolla en coherencia con las características y necesidades de los y las estudiantes.

Asimismo, las evaluaciones formativas consideran criterios de evaluación alineados con los objetivos de aprendizaje, lo que permite categorizar el nivel de logro de los estudiantes en relación con lo establecido en el currículum nacional. Todas las asignaturas promueven el desarrollo de habilidades de comprensión, tales como: localizar información, interpretar y relacionar, y reflexionar.

2. Diseño de clases basado en DUA

Los y las docentes planifican objetivos de aprendizaje y estrategias didácticas en base a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), según las orientaciones del Decreto 83/2015.

Para ello, implementan la diversificación de la enseñanza mediante trabajo colaborativo con el/la docente de educación diferencial u otros profesionales de apoyo. Se promueven múltiples formas de:

- implicación (vinculación),
- representación,
- expresión,

con el propósito de favorecer el acceso, participación y progreso de todos los y las estudiantes.

3. Comunicación de objetivos y criterios de logro

Los objetivos de aprendizaje y sus criterios de evaluación son comunicados de manera clara a los y las estudiantes y sus familias. A partir de estos, se diseñan

experiencias de aprendizaje pertinentes y se seleccionan instrumentos de evaluación coherentes, tales como pruebas, rúbricas, listas de cotejo y escalas de apreciación.

Asimismo, se planifican instancias sistemáticas de comunicación e interacción que favorezcan la comprensión de los procesos de aprendizaje y los niveles de logro esperados.

4. Diversificación de la evaluación

Los y las docentes implementan evaluaciones formativas y sumativas diversificadas, utilizando distintas técnicas, procedimientos e instrumentos. Estas consideran múltiples evidencias de aprendizaje, permitiendo recoger información válida y confiable sobre el progreso de los y las estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Esta información orienta la toma de decisiones pedagógicas y la implementación de apoyos pertinentes, en coherencia con el Decreto 67.

5. Retroalimentación

La retroalimentación es un componente esencial del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se desarrolla de manera oportuna, específica y centrada en el proceso, permitiendo a los y las estudiantes comprender su desempeño, reconocer sus avances y aspectos a mejorar.

De este modo, se favorece la autorregulación del aprendizaje y la integración de conocimientos previos con nuevos aprendizajes, fortaleciendo tanto sus debilidades como sus fortalezas.

Artículo 3°

La Escuela Juan Luis Sanfuentes de Talca, adopta el presente Reglamento dentro de las normas legales vigentes y de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 4°

El Consejo de Profesores, podrá realizar modificaciones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Dichas modificaciones serán informadas, antes del 30 de marzo de cada año por conducto regular al Departamento Provincial de Educación de Talca.

Artículo 5°

El reglamento de evaluación se aplicará a todos los y las estudiantes de la escuela, en todos los niveles educativos y en todas las asignaturas sin excepción.

Artículo 6°

La vigencia de este Reglamento es a partir del año 2026 y hasta que éste sea modificado por un nuevo reglamento.

Artículo 7°

La escuela Juan Luis Sanfuentes a partir del año 2023 tendrá un período escolar que consta de dos semestres de acuerdo con el calendario escolar regional.

Artículo 8°

La escuela Juan Luis Sanfuentes organiza sus horarios en dos jornadas, divididas por ciclo y nivel, con un total de 36 cursos, tal como se explica a continuación:

La jornada de la Mañana está compuesta por 2 curso en nivel parvulario (Pre Kínder B y Kínder B) y 16 cursos de segundo ciclo 5°, 6°, 7° y 8° con cuatro cursos por nivel (A, B, C y D). En total asisten 18 cursos en la jornada.

La jornada de la tarde está compuesta por 2 cursos en nivel parvulario (Pre Kínder A y Kínder A) y 16 cursos de primer ciclo 1°, 2°, 3° y 4° con cuatro cursos por nivel (A, B, C y D). En total asisten 18 cursos en la jornada.

Artículo 9°

Conforme al Artículo 3° del Decreto 67, los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, así como a ser evaluados y promovidos mediante un sistema objetivo y transparente, en concordancia con el reglamento de cada establecimiento.

Para garantizar este derecho, se establece que:

- Los contenidos, indicadores u objetivos de aprendizaje de las evaluaciones sumativas deberán ser informados con anticipación a los estudiantes. Esta información también será comunicada a los apoderados a través de la plataforma FullCollege y será recordada a los estudiantes con al menos dos clases de anticipación a su aplicación. Previo a su desarrollo, los y las docentes deberán explicitar los criterios de evaluación mediante el uso de instrumentos como rúbricas, listas de cotejo u otros pertinentes, asegurando la comprensión de los desempeños esperados. Asimismo, cuando

corresponda, se incorporará el modelamiento pedagógico, a través de la presentación de ejemplos de trabajos bien logrados y deficientes, junto con el uso de ejemplos concretos que orienten a los estudiantes respecto de los niveles de logro y las formas adecuadas de responder a la evaluación.

- Las evaluaciones formativas podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje y no necesariamente requerirán ser informadas previamente a los estudiantes, en coherencia con su carácter continuo, flexible y orientado al monitoreo y retroalimentación del aprendizaje

De la Evaluación

Acorde con los principios institucionales y el enfoque Ecológico Funcional, que integra las distintas áreas del desarrollo considerando las características individuales de los estudiantes en actividades significativas y cotidiana, en nuestra comunidad educativa la evaluación es realizada por los docentes tanto dentro del establecimiento como en actividades de cambio de escenario pedagógico.

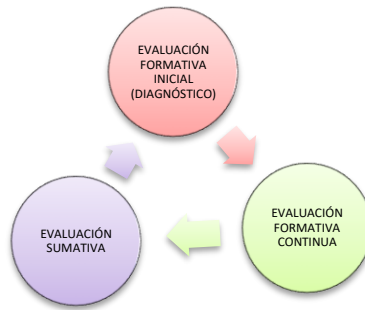
En concordancia con el Decreto 67/2018, la evaluación en aula comprende diversas acciones lideradas por los docentes para recoger e interpretar evidencias del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas que favorezcan su progreso y fortalezcan la enseñanza. Estas acciones pueden ser planificadas o surgir durante la interacción pedagógica, e incluyen evaluaciones con y sin calificación.

Asimismo, es importante distinguir entre evaluación y calificación. La evaluación corresponde al proceso de recoger evidencia para orientar decisiones pedagógicas, mientras que la calificación es la representación del logro de los aprendizajes mediante números, símbolos o conceptos, con el fin de comunicar dichos resultados a estudiantes, familias y docentes.

Los resultados de las evaluaciones serán utilizados sistemáticamente por los y las docentes para analizar el progreso de los estudiantes y tomar decisiones pedagógicas oportunas. Estas decisiones incluirán ajustes en la planificación, diversificación de estrategias de enseñanza, implementación de apoyos y adecuaciones, con el propósito de favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 10°

En nuestra escuela las evaluaciones serán: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.



Evaluación Diagnóstica: Será aquella que se realizará al inicio de cada unidad de aprendizaje en las diversas asignaturas del currículo. Es decir, dependerá de las unidades que contenga el programa de estudio. Con el objetivo de recoger la mayor cantidad de información de los conocimientos previos de los y las estudiantes, para iniciar correctamente la Unidad.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso continuo y sistemático que se desarrolla durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo propósito es monitorear, acompañar y promover el progreso de todos los y las estudiantes.

En este proceso, el rol del docente es fundamental, ya que recoge y analiza evidencias del aprendizaje para retroalimentar de manera oportuna y pertinente, permitiendo a los estudiantes reconocer sus avances, dificultades y desafíos, y tomar decisiones que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje.

La evaluación formativa no necesariamente implica la asignación de calificaciones, sino que se orienta principalmente a mejorar los procesos de aprendizaje y enseñanza.

Para su implementación, los y las docentes podrán utilizar diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, tales como listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, registros de observación, entre otros, que permitan una valoración integral del desempeño de los estudiantes.

Asimismo, los resultados de la evaluación formativa podrán expresarse mediante conceptos cualitativos, tales como Adecuado, Elemental e Insuficiente, los cuales

deberán ser utilizados con fines de retroalimentación y acompañamiento pedagógico.

La cantidad de evaluaciones asociadas al proceso formativo dependerá de los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos en cada Unidad de Aprendizaje, estableciéndose como mínimo dos instancias evaluativas, considerando una evaluación diagnóstica y una evaluación formativa. Esta cantidad podrá variar en función de la extensión de la unidad.

El establecimiento implementará mecanismos sistemáticos para promover y monitorear la comprensión de los criterios de evaluación en estudiantes y docentes, tales como el uso de rúbricas y listas de cotejo socializadas previamente, instancias de autoevaluación y coevaluación, verificación de la comprensión mediante preguntas y actividades de cierre, y el seguimiento a través del acompañamiento al aula y la revisión de evidencias pedagógicas

EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	
ADECUADO	Los estudiantes que alcancen este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el curriculum de manera satisfactoria. (Con un porcentaje igual o superior al 80 % de logro). Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el curriculum para el periodo evaluado.	
ELEMENTAL	Los estudiantes que alcancen este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el curriculum de manera parcial. (Con un porcentaje igual o superior al 60 % de logro). Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el periodo evaluado.	
INSUFICIENTE	Los estudiantes que quedan calificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el curriculum para el periodo evaluado. (Con un porcentaje igual o inferior al 59 % de logro).	

Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa cumple su propósito de calificar cuantitativamente hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente mediante una calificación, expresada en escala numérica de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.

Estas evaluaciones serán informadas tanto a los apoderados como, a los estudiantes a través de la plataforma Fullcollege. Los docentes podrán aplicar a lo menos evaluación sumativa por unidad.

Artículo 11°

El proceso de evaluación considerará la participación de distintos agentes, con el propósito de promover la reflexión, la participación activa y el desarrollo de la autonomía en los y las estudiantes. En este marco, los y las docentes podrán planificar e implementar instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y las estrategias pedagógicas definidas.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Autoevaluación:
Proceso mediante el cual el o la estudiante reflexiona sobre su propio aprendizaje, reconociendo sus avances, dificultades y estrategias utilizadas. Este proceso favorece el desarrollo de la metacognición y la autorregulación, constituyéndose en una habilidad compleja y fundamental para el aprendizaje autónomo.

b) Coevaluación:
Proceso en el cual los y las estudiantes participan en la evaluación de los aprendizajes de sus pares, a partir de criterios previamente establecidos. Esta instancia promueve el desarrollo del pensamiento crítico, la responsabilidad y la capacidad de emitir juicios fundamentados, favoreciendo además la construcción de aprendizajes colaborativos.

c) Heteroevaluación:
Proceso de evaluación realizado por el o la docente u otro profesional de la educación respecto del desempeño de los y las estudiantes. Corresponde a la forma de evaluación más tradicional, y permite recoger evidencias del aprendizaje en función de los objetivos y criterios definidos.

Artículo 12°

Las calificaciones serán todas coeficiente uno y se programarán dentro del horario de clases de cada asignatura, informándose con al menos cinco días de anticipación.

La coordinación de las actividades evaluativas será liderada por la Unidad Técnico Pedagógica, mediante el uso de un calendario de evaluaciones por nivel, el cual será completado por los docentes y revisado periódicamente, con el fin de resguardar una adecuada distribución de las evaluaciones y evitar la sobrecarga académica de los estudiantes.

Asimismo, se podrán destinar breves espacios en los consejos de ciclo para ajustar la planificación evaluativa cuando sea necesario.

Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones sumativas en un mismo día correspondientes a asignaturas de aprendizaje fundamental, tales como Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias. De manera complementaria, los estudiantes podrán tener además alguna evaluación de asignaturas como Artes, Tecnología o Música, o bien la entrega de trabajos u otras actividades evaluativas previamente informadas.

El establecimiento implementará instancias de recuperación de aprendizajes, considerando una semana destinada a abordar aquellos objetivos que presenten mayor nivel de descenso en las evaluaciones. Durante este periodo, se desarrollarán estrategias pedagógicas focalizadas que permitan reforzar y consolidar los aprendizajes no logrados por los estudiantes.

Artículo 13°

Los estudiantes del programa de integración escolar cuentan con Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) y/o Plan de Apoyo Individual (PAI), **donde la profesora diferencial y el profesor de asignatura planifica y acuerda las adecuaciones de acceso y/o de los objetivos declarados para él o la estudiante**, acordando los objetivos para el semestre y/o año escolar y las consideraciones a tener en el proceso de enseñanza y evaluación de los estudiantes que pertenecen al programa.

Actualmente la escuela Juan Luis Sanfuentes atiende una diversas de estudiantes con distintos trastornos del neurodesarrollo. Ya sean, por necesidades educativas permanentes y/o transitorias (decreto 170/2009)

Artículo 14°

Los y las estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) **no están exentos del reglamento de evaluación, calificación y promoción**. En caso de que se requiera alguna adecuación en el proceso evaluativo, esta deberá estar debidamente registrada en el Plan de Adecuación Individual (PAI) o en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) correspondiente.

El PACI debe ser elaborado en conjunto por el equipo de aula, garantizando que las adecuaciones sean pertinentes y respondan a las necesidades educativas del estudiante. Además, es fundamental que todos los docentes que trabajan con él o la estudiante sean informados de las adecuaciones establecidas en el PACI, asegurando su correcta aplicación en el proceso de enseñanza y evaluación.

Asimismo, las particularidades de exigencias y los criterios de porcentaje de aprobación deben quedar claramente especificados en el PACI, el cual deberá ser respetado y aplicado en cada asignatura. **En el caso de aquellas evaluaciones que no requieran adaptaciones curriculares, los y las estudiantes PIE serán evaluados con una exigencia del 50%.**

Artículo 15°

Los y las docentes, en función a la diversidad de expresión de los y las estudiantes en el aula, utilizan diversos instrumentos según sus características. Por lo tanto, podrán aplicar procedimientos e instrumentos según planificación y necesidades de cada asignatura. Tales como:

Estrategia de aprendizajes ¿Cómo se va a evaluar?	Instrumento de Evaluación ¿Con que se va a evaluar?
Ensayos, portafolios, mapas mentales, proyectos, experiencias prácticas, desarrollo de tareas o guías de aprendizaje en el cuaderno, producciones orales, plásticas, musicales y motrices, dramatizaciones, puzzles o crucigramas, investigaciones, maquetas, interrogaciones, debates, experiencias de aprendizajes, entre otras que estime pertinente el docente.	✓ Escala de observación ✓ Listas de cotejo ✓ Registro de observación ✓ Rúbricas ✓ Evaluaciones tipo pruebas

Artículo 16°

Los instrumentos de evaluación sumativa tendrán una exigencia del 60%. Los estudiantes que requieran adecuaciones serán evaluados conforme a su Plan de Apoyo Individual, resguardando la equidad y pertinencia del proceso evaluativo.

Artículo 17°

Toda vez que se aplique una evaluación sumativa, el o la docente dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para entregar los resultados de las calificaciones a los y las estudiantes, así como para registrar dichas calificaciones en el libro de clases y en la plataforma FullCollege.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados oportunamente a los estudiantes, acompañados de retroalimentación que les permita comprender sus logros y aspectos a mejorar. Esta retroalimentación deberá estar basada en criterios previamente conocidos y orientará el proceso de mejora continua del aprendizaje.

Asimismo, el establecimiento implementará instancias de recuperación de aprendizajes, considerando una semana destinada a abordar aquellos objetivos que presenten mayor nivel de descenso en las evaluaciones. Durante este periodo, se desarrollarán estrategias pedagógicas focalizadas que permitan reforzar y consolidar los aprendizajes no logrados por los estudiantes

Artículo 18°

Cuando en una evaluación el 50% o más de los y las estudiantes de un curso no logren demostrar el nivel de logro esperado en los aprendizajes evaluados, el o la docente deberá implementar un proceso de retroalimentación de los contenidos abordados, diversificando las estrategias de enseñanza y variando las evidencias evaluativas, con el propósito de contar con información suficiente, pertinente y confiable para la toma de decisiones pedagógicas.

Concluido este proceso de retroalimentación formativa, se aplicará una segunda evaluación sumativa que favorezca el logro de los aprendizajes. Los resultados de ambas evaluaciones serán promediados.

Con la salvedad de que ningún estudiante se vea perjudicado, quedará a criterio del o la docente definir la situación evaluativa de aquellos estudiantes que hubiesen demostrado el logro de los aprendizajes en la primera instancia.

Este procedimiento no se aplicará en aquellos casos en que se evidencie falta de responsabilidad del estudiante frente a la instancia evaluativa, o cuando se detecte acuerdo entre estudiantes para no rendirla o responderla incorrectamente. Estas situaciones serán evaluadas por la Jefatura Técnica, resguardando criterios pedagógicos y de equidad.

Artículo 19°

Cuando un estudiante no asista a una evaluación previamente planificada, la inasistencia deberá ser justificada por el apoderado mediante entrevista con el docente o a través de la libreta de comunicaciones. En caso de enfermedad, se deberá presentar certificado médico y acordar con el profesor(a) de la asignatura la nueva fecha y hora para rendir la evaluación pendiente.

Si la inasistencia no es justificada, la evaluación se aplicará con una exigencia del 70%. En caso de no asistir a la nueva citación, el docente entregará el instrumento de evaluación a la evaluadora del establecimiento, quien se contactará con el apoderado para calendarizar una nueva instancia de evaluación, la que tendrá una exigencia del 80%.

Esta disposición también se aplicará a los estudiantes que no entreguen trabajos evaluados en clases, incluyendo aquellos correspondientes a las asignaturas de **Artes Visuales y Tecnología**, debiendo coordinar su entrega con el docente respectivo.

Para el cierre del promedio semestral o anual, los estudiantes deberán contar con **al menos el 50% de las calificaciones de la unidad**. En caso de ausencia reiterada a evaluaciones planificadas, deberán rendir **una evaluación de unidad** que permita evidenciar sus aprendizajes. En ningún caso se podrá cerrar un semestre con **una sola calificación**.

Será responsabilidad del apoderado y del estudiante mantenerse al día con los contenidos y objetivos trabajados durante su ausencia. En situaciones especiales, el docente deberá coordinar con la **Unidad Técnico Pedagógica** las acciones pertinentes.

Artículo 20°

Con relación a las calificaciones, cuando un estudiante obtenga un 3,9 en una evaluación sumativa, esta no será considerada de forma inmediata en el cálculo del promedio anual, debiendo priorizarse el análisis del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje.

En estos casos, el o la docente podrá evaluar el proceso formativo del estudiante o implementar una instancia de evaluación recuperativa por bajo nivel de logro, la cual será definida en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y se focalizará en los Objetivos de Aprendizaje descendidos o no logrados en la unidad.

La aplicación de esta evaluación recuperativa deberá ser informada por escrito al apoderado, indicando la fecha de su realización y los Objetivos de Aprendizaje que serán considerados.

Estas acciones tendrán un carácter formativo, orientadas a brindar nuevas oportunidades de aprendizaje y evidenciar avances en el logro de los objetivos

Artículo 21°:

De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018, los alumnos no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos debieran tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades.

De la Calificación

Artículo 22°

Durante el año lectivo las y los alumnos obtendrán dos tipos de evaluación:

1.- Informe de Personalidad:

Cualitativa:

La evaluación cualitativa se aplicará dos veces al año en los cursos de 1° a 8° año básico: una al término del 1° semestre lectivo y la otra al finalizar el año escolar. Esta evaluación, denominada **Informe de Desarrollo Personal** se genera a través de la plataforma educativa Fullcollege y se expresará en conceptos tales como:

S= Siempre G = Generalmente O = Ocasionalmente y N = Nunca.

En relación con el nivel parvulario, se entregará un **Informe de Avance Pedagógico** dos veces al año, al final del primer y segundo semestre. Este informe detalla el progreso de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos, con el propósito de comunicar los resultados obtenidos tanto en el

desarrollo académico como en el desarrollo formativo durante el semestre. Se expresa con los siguientes conceptos:

A: Adquirido MD: Medianamente adquirido IA: Iniciando el Aprendizaje

2.- Informe de Evaluación Semestral:

Los resultados de las evaluaciones sumativas, se entregará dos veces al año, al término de cada semestre y estará expresada en la escala numérica decimal que va de 2,0 a 7,0. Esta evaluación cuantitativa (Informe de parcial de notas) contiene un resumen de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

Artículo 23°

Los resultados de las diversas evaluaciones en las asignaturas de Religión Orientación no incidirán en la calificación del promedio final del semestre y/o anual. Estas evaluaciones se expresan en conceptos tales como: MB: Muy Bueno; B: Bueno; S: suficiente; I: Insuficiente. Por tanto, no afecta la promoción escolar de él o la estudiante.

Artículo 24°

El **Libro de Clases** se utiliza para el registro de las calificaciones diagnósticas, formativas y sumativas, permitiendo un seguimiento detallado del progreso de los y las estudiantes.

Las **calificaciones diagnósticas y formativas** serán registradas mediante conceptos, utilizando la siguiente escala: **Adecuado (A), Elemental (E) e Insuficiente (I)**, como parte del proceso formativo.

Por otro lado, las **evaluaciones sumativas** serán registradas con una calificación numérica expresada en **escala de 2,0 a 7,0**, reflejando el desempeño final del o la estudiante en cada evaluación. siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Posteriormente, todas las calificaciones serán incorporadas en la plataforma **Fullcollege**, asegurando un registro sistemático y accesible para la comunidad educativa.

Artículo 25°

El establecimiento garantizará instancias y tiempos sistemáticos destinados a definir estrategias de evaluación, así como a analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones.

Estas instancias se desarrollarán mediante reuniones de equipos de nivel, departamentos, equipos de aula y mesas técnicas, con la participación de docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) que cumplan funciones profesionales, realizándose semanalmente.

Las reflexiones, acuerdos y conclusiones derivadas de estos espacios serán sistematizadas y constituirán insumos para la toma de decisiones pedagógicas, permitiendo ajustar, diversificar y fortalecer las estrategias de enseñanza, evaluación y acompañamiento, en coherencia con las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y el mejoramiento continuo de los aprendizajes.

Artículo 26°

Al término de cada semestre, el profesor jefe entregará a cada padre, madre o apoderado(a) un informe de rendimiento escolar en reunión de curso. Este informe tendrá por finalidad comunicar el progreso académico del estudiante y orientar la toma de decisiones oportunas para su acompañamiento.

Asimismo, la comunicación de los resultados de aprendizaje se realizará en entrevistas de apoderados durante el año escolar, las cuales deberán desarrollarse de manera clara, oportuna y comprensible, incorporando no solo las calificaciones obtenidas, sino también información cualitativa sobre el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje, avances, dificultades y aspectos a mejorar.

Estas instancias permitirán una comunicación directa y personalizada con las familias, favoreciendo el seguimiento continuo del proceso educativo.

Adicionalmente, los padres, madres y apoderados podrán monitorear de manera permanente los resultados de aprendizaje a través de la plataforma Fullcollege, donde se dispondrá de información actualizada sobre evaluaciones, calificaciones y progreso académico de los estudiantes.

Del mismo modo, los resultados deberán ir acompañados de orientaciones y sugerencias concretas que permitan a las familias apoyar el proceso educativo de los estudiantes, promoviendo una participación activa en su aprendizaje

Artículo 27°

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y la normativa vigente.

Dicha resolución se basará en un análisis integral de los aprendizajes, considerando el progreso del estudiante durante el año escolar, las evidencias recogidas en el proceso de evaluación y otros factores relevantes que puedan incidir en la continuidad de sus aprendizajes.

La condición final del estudiante será consignada en el Certificado Anual de Estudios, el cual indicará las calificaciones finales obtenidas y su situación de promoción.

En los casos de repitencia, esta será comunicada de manera reservada al apoderado mediante entrevista personal, en la cual se explicarán los fundamentos de la decisión y se informará el Plan de Acompañamiento Pedagógico que se implementará para el año siguiente, con el propósito de favorecer la continuidad de los aprendizajes.

De la Promoción

Artículo 28°

Para efectos de la promoción de los y las estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases, en conformidad con lo establecido en el Decreto 67/2018.

1. Criterios de promoción académica

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- a) Aprueben todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente a su nivel.
- b) Reprueben una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, considerando dicha asignatura.
- c) Reprueben hasta dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

2. Asistencia

- Serán promovidos los estudiantes que registren una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- No obstante, el Director(a), en conjunto con el Jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior, cuando existan razones debidamente justificadas, tales como situaciones de salud u otras causas relevantes.

Análisis de casos

Sin perjuicio de lo anterior, el Director(a) y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción o cuya situación académica y/o socioemocional pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes.

Este análisis deberá:

- Ser de carácter deliberativo.
- Considerar información recogida en distintos momentos del proceso educativo.
- Incorporar diversas fuentes, incluyendo la opinión del estudiante y su apoderado.

Para estos efectos, se constituirá un Comité de Evaluación, integrado por representantes de los distintos estamentos educativos, tales como: Dirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Convivencia Escolar, Inspectoría, docentes de asignatura, profesor(a) jefe y profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), u otros profesionales que trabajen directamente con el estudiante.

El Comité de Evaluación tendrá un carácter consultivo y deberá emitir un pronunciamiento fundado respecto de la situación del estudiante.

En caso de existir diferencias de opinión al interior del comité, se podrá realizar una votación, en la cual participará un representante de cada estamento antes señalado. El resultado de esta votación será considerado como un antecedente relevante para la toma de decisiones.

La decisión final respecto de la promoción o repitencia será adoptada por el Director, en base al análisis pedagógico realizado y a los antecedentes recopilados

Artículo 29°

El tema de las copias, plagios u otras faltas académicas será abordado desde un enfoque formativo, con los estudiantes a través de un proceso de reflexión.

En el aula, al detectarse una situación de copia durante una evaluación el instrumento será retirada al estudiante, quien deberá rendir la misma evaluación en blanco, el tiempo restante de la clase. Esta será corregida con un criterio de exigencia del 80%.

Posteriormente, deberán participar en sesiones formativas con la orientadora del establecimiento en jornada alterna, con el fin de analizar estas situaciones y comprender las consecuencias que pueden afectarles directamente.

En caso de que un o una estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación, se deberá informar dentro de la misma jornada o semana a Convivencia Escolar, quienes serán los responsables de contactar al apoderado o apoderada del estudiante. Posteriormente, Convivencia Escolar, junto con él o la profesora jefe y el profesor de asignatura, coordinarán una entrevista con el apoderado o apoderada para abordar la situación.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia, esta falta se considera grave y conllevará una sanción disciplinaria consistente en la suspensión de un día, acompañada de trabajos pedagógicos que serán diseñados y evaluados por el o la docente correspondiente.

Todo lo ocurrido deberá quedar debidamente registrado en el libro de clases, y se informará al profesor o profesora jefe del estudiante.

Artículo 30°

En conformidad con el Artículo 11 del Decreto 67, la repitencia de los estudiantes será una medida de carácter excepcional, que deberá sustentarse en un análisis pedagógico integral.

El análisis de la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción será realizado por el equipo directivo y el equipo docente, considerando de manera deliberativa información recabada en distintos momentos y de diversas fuentes.

Este proceso deberá incluir:

- La participación del estudiante y su padre, madre o apoderado.
- La revisión de antecedentes académicos y socioemocionales relevantes.

1. Informe de análisis

La decisión de promoción o repitencia deberá fundamentarse en un informe elaborado por el profesor jefe, en conjunto con docentes de asignatura descendidas y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso formativo del estudiante.

Este informe deberá considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje del estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los objetivos de aprendizaje del nivel, así como sus implicancias para el año siguiente.
- c) Factores socioemocionales que incidan en el aprendizaje y bienestar del estudiante.

2. Resolución

- La decisión final respecto de la promoción o repitencia será adoptada por el Director(a).
- Dicha decisión deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- El informe y la resolución podrán ser registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 31°

La aplicación del Plan de Acompañamiento Pedagógico se planifica y organiza a partir del análisis de los resultados del proceso de evaluación y promoción escolar, con el propósito de favorecer la continuidad y progreso de los aprendizajes de todos los estudiantes. Estos planes considerarán tanto el ámbito académico como socioemocional, y serán definidos a partir del análisis realizado en instancias de evaluación y seguimiento pedagógico. Al inicio del año escolar, la profesional evaluadora notificará a los padres, madres y/o apoderados sobre la implementación del plan, solicitando su autorización.

La coordinación, seguimiento y monitoreo de estos planes estará a cargo de la profesional evaluadora, quien velará por el cumplimiento de las acciones

comprometidas y resguardará el registro de evidencias del proceso, tales como informes, registros de seguimiento y resultados de aprendizaje.

Profesores, profesionales, en conjunto con la Un, diseñarán estos planes, los cuales contemplarán la definición de objetivos de aprendizaje prioritarios, así como estrategias pertinentes para su implementación, orientadas a nivelar, reforzar y disminuir las brechas de aprendizaje detectadas.

El Plan de Acompañamiento Pedagógico se implementará durante el desarrollo de las clases y/o en jornadas alternas. Este proceso considerará la evaluación formativa como eje central, con énfasis en la retroalimentación oportuna y sistemática, que permita monitorear y favorecer el progreso de los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento informará oportunamente a los estudiantes y a sus padres, madres y apoderados sobre el Plan de Acompañamiento Pedagógico que se implementará, el cual se planifica tanto para aquellos estudiantes que hayan sido promovidos como para aquellos que se encuentren en situación de no promoción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 67. Este plan tendrá como propósito prever y asegurar un acompañamiento pedagógico oportuno, que permita el seguimiento, fortalecimiento y continuidad de los aprendizajes durante el año escolar siguiente.

La implementación del plan deberá contar con la toma de conocimiento y autorización del padre, madre o apoderado(a), mediante firma de compromiso, resguardando la participación y asistencia del estudiante en las acciones definidas.

El establecimiento, además, dispondrá de un Plan de Apoyo para estudiantes con licencias médicas prolongadas, el cual tendrá por finalidad resguardar la continuidad de sus aprendizajes mediante la aplicación de estrategias flexibles, adecuaciones pertinentes y el envío de material pedagógico para el trabajo en el hogar, según corresponda.

El establecimiento implementará planes de apoyo dirigidos a estudiantes que repiten nivel, con el propósito de favorecer la superación de las dificultades que incidieron en su situación de repitencia.

Artículo 32°

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Juan Luis Sanfuentes de Talca serán

resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente

CASOS ESPECIALES.

El establecimiento considerará las orientaciones del Ministerio de Educación, tales como la Resolución Exenta N°1819, resguardando la continuidad del proceso educativo en situaciones especiales que afecten la asistencia o participación de los estudiantes.

En estos casos, se implementarán medidas tales como flexibilización de evaluaciones, adecuación de plazos, diversificación de instrumentos y generación de instancias recuperativas, priorizando el logro de los objetivos de aprendizaje

Artículo 33°

Los estudiantes que presenten condición de embarazo, maternidad o paternidad tendrán pleno derecho a ingresar y permanecer en el sistema educacional, sin ser objeto de ningún tipo de discriminación, resguardando su trayectoria educativa.

El establecimiento, a través de la Unidad Técnica Pedagógica, implementará un plan de acompañamiento pedagógico que considere la flexibilidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 67 de Evaluación.

El apoderado deberá solicitar por escrito dicho plan, adjuntando la documentación médica correspondiente cuando sea pertinente. Este plan incluirá estrategias de apoyo, calendarización flexible de evaluaciones y mecanismos de seguimiento que permitan resguardar la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

Artículo 34°

En relación con los estudiantes que requieran acceder a un plan de acompañamiento debido a licencias prolongadas u otras situaciones que afecten su asistencia regular, el establecimiento garantizará la continuidad de su proceso educativo.

Será el apoderado quien deberá solicitar por escrito, la implementación de dicho plan de acompañamiento a la Unidad Técnico Pedagógica.

El plan de acompañamiento será coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los docentes de asignatura y, cuando corresponda, otros profesionales de apoyo, considerando las necesidades educativas del estudiante y promoviendo su participación activa en el proceso de aprendizaje.

Este plan contemplará la flexibilización de los procesos de enseñanza y evaluación, incorporando adecuaciones en los plazos, diversificación de instrumentos evaluativos y estrategias de retroalimentación efectiva, asegurando la recopilación de evidencias de aprendizaje que permitan la toma de decisiones pedagógicas pertinentes.

Asimismo, se garantizará la entrega oportuna de los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación (rúbricas), favoreciendo la comprensión del proceso evaluativo por parte del estudiante y su apoderado.

Los plazos, formas de envío, monitoreo y devolución de las actividades serán acordados entre el establecimiento y el apoderado, resguardando el acceso a los aprendizajes y promoviendo el seguimiento sistemático del plan de acompañamiento.

El apoderado deberá informar y respaldar la situación del estudiante mediante la documentación pertinente, cuando corresponda. En caso de licencias médicas, estas deberán ser presentadas oportunamente una vez emitido el diagnóstico.

ANEXO

MODIFICACIONES SUGERIDAS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA COMUNAL

Medidas de Enseñanza Especial y resguardo del derecho a la educación, ante la imposibilidad del desarrollo de procesos en contexto de aula en estudiantes con procesos legales y médicos de alta complejidad.

En virtud del Art. N° 5, respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los alumnos que así lo requieran, y del art. N° 12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

Los estudiantes que presenten cuadros de alta complejidad para la participación en la sala de clases, el desarrollo de los aprendizajes al interior del espacio de convivencia o que revistan riesgo para la integridad física o psicológica para él o para sus pares, podrán previo informe de la UTP del establecimiento, acceder a los siguientes procesos:

La inserción en el Plan de Acompañamiento Integral específico definido por el establecimiento.

- El re acondicionamiento y re-organización de Evaluaciones fuera del contexto de la clase, proveyendo de espacios alternos para el proceso de aprendizaje - retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe poner atención a:

- Informe de profesor jefe.
- Resolución de Poder Judicial.
- Derivación a medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto de aula
- Certificado o informe médico de salud mental que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.